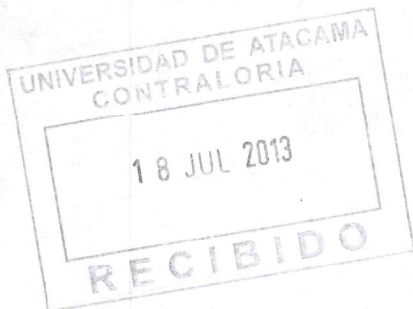


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA EDUCACIÓN EN AGUA UNESCO-IHE (UNESCO CHILE) DELFT, HOLANDA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, julio 03 de de 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 23

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

Director de Planificación e Inversiones:

El Oficio DPI N° 253, de 24 de junio de 2013, del señor

RESUELVO:

de Entendimiento que se indica:

1°. REGULARIZASE Y APRUEBASE Memorandum

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

entre

**El Instituto para Educación en Agua UNESCO-IHE (UNESCO-IHE)
Delft, Holanda**

y

**Universidad de Atacama,
Copiapó, Chile**

sobre

Colaboración en investigación y construcción de capacidad en el ámbito de desalación y tratamiento de agua

Los suscritos, representantes del Instituto para Educación en Agua UNESCO-IHE (UNESCO-IHE) y la Universidad de Atacama (UDA)

considerando que la UDA es una Universidad con la misión de realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, a través de la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo.

considerando que UNESCO-IHE es un instituto para la educación, la capacitación y la investigación con la misión de fortalecer las capacidades de personas e instituciones en países en vía de desarrollo para el desarrollo sustentable de sus recursos hídricos y ambientales.

considerando que ya se ha establecido una cooperación entre ambas instituciones a través de cursos de capacitación dictados por UNESCO-IHE en la región de Atacama, la generación de una agenda de necesidades regionales que fue formalizada durante la visita de UNESCO-IHE a Chile y subrayada durante la visita del Rector de la UDA a UNESCO-IHE,

con el deseo de avanzar en las actividades de desarrollo de recursos humanos en la región y el mundo, al incentivar una cooperación directa entre ambos socios en los ámbitos de ingeniería de suministro de agua con un foco en desalación y tratamiento de agua.

acuerdan que se necesita capital humano de excelencia para ayudar a manejar los problemas de agua que la región está enfrentando y enfrentará en los años que vienen.

acuerdan promover la cooperación formal entre la UNESCO-IHE y la UDA obteniendo el apoyo necesario para las actividades de la asociación contemplada,

acuerdan que ambos socios tratarán, en un intento colectivo, de encontrar apoyo moral y financiero para esta cooperación de la comunidad nacional e internacional,

acuerdan que la cooperación tiene como objetivo formar capital humano de excelencia en la región de Atacama a través de la dictación en conjunto del Magister de Desalación de Agua y de cursos cortos asociados al tema,

acuerdan sobre los siguientes elementos operacionales:

Artículo 1: Educación

- 1.1 Colaboración en un magister en ingeniería de suministro de agua con foco en desalación en la UDA.
- 1.2 Administración y otorgamiento de becas a estudiantes de la UDA para un magister y doctorado en UNESCO-IHE.

Artículo 2: Investigación

- 2.1 Creación de la capacidad para el desarrollo de un Centor de Desalación & Reuso de Agua, dentro de la Universidad de Atacama y administrado en conjunto por UNESCO-IHE y UDA.
- 2.2 Colaboración en investigación de doctorado para el beneficio de la región de Atacama.
- 2.2 Intercambio de personal entre investigadores de la UDA y UNESCO-IHE.

Artículo 3: Construcción de Capacidad

- 3.1 Implementación de cursos cortos en temas de desalinización, tratamientos y gestión de agua.
- 3.2 Implementación y operacionalización de los laboratorios que dan respuesta a las necesidades de calidad en la enseñanza del capital humano.

Artículo 4: Implementación de actividades conjuntas

- 4.1 Para lograr lo anterior, en base anual, las instituciones prepararán Planes de Trabajo vinculado por tiempo y enfocado al resultado. Ambas partes acuerdan que para cada actividad conjunta específica ambas instituciones prepararán y acuerdan sobre un documento explicando los aspectos administrativos de la actividad.
- 4.2 Ambas partes cooperarán bajo las condiciones que los servicios de personal tales como enseñanza, supervisión de doctorado e investigación serán pagados a precios justos del Mercado. Para proyectos específicos, se harán acuerdos financieros previamente.

Artículo 5: Contactos Externos y Publicaciones

- 5.1 Esta cooperación establecerá y mantendrá contactos de mutuo beneficio con organizaciones y expertos nacionales e internacionales, activos en el mismo ámbito o ámbitos relacionados de expertiz. Ambas partes establecerán tales contactos consultando abiertamente con la otra parte.
- 5.2 Los socios de este Memorandum of Understanding tomarán pasos para asegurar que los datos y hallazgos de investigación relevantes sean publicados, siempre y cuando los derechos de autores, de instituciones y propiedad intelectual sean respetados. Todas las publicaciones dentro del marco de esta cooperación mencionarán los nombres y logos de los socios bajo este marco de colaboración

Artículo 6: Organización

- 6.1 Ambas partes asignarán un representante responsable de la coordinación de actividades conjuntas y la gestión de este MoU. Estos representantes se consultarán por lo menos una vez al año y reportarán las actividades bajo este MoU a la gerencia de ambas partes.
- 6.2 Este MoU entrará en vigencia en la fecha de firma y tiene una duración de cinco años. Será evaluado en el quinto por eficiencia y será continuado si ambas partes están de acuerdo.
- 6.3 Cada parte cumplirá con todos los compromisos acordados hacia la otra parte que estén pendientes en la fecha de terminación del presente MoU.

Artículo 7: Término

- 7.1 El presente MoU puede ser terminado por cualquiera de las dos partes en cualquier momento siempre y cuando la parte que desea terminar el MoU notifique a la otra parte por escrito con seis meses de anticipación. Esto no afectará a programas actuales hasta la finalización de dichos programas, a menos que se acuerde algo diferente por escrito entre las partes.

Artículo 8: Resolución de conflictos

- 8.1 Las partes harán sus mejores esfuerzos para arreglar en forma amigable todos los conflictos que surjan de o en conexión con este Acuerdo o su interpretación.

Este acuerdo es otorgado en dos (2) ejemplares, ambos con la misma validez.

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

between

**The UNESCO-IHE Institute for Water Education (UNESCO-IHE)
Delft, the Netherlands**

and

**Universidad de Atacama,
Copiapó, Chile**

on

Collaboration in research and capacity building in the field of desalination and water treatment

The undersigned, representatives of UNESCO-IHE Institute for Water Education (UNESCO-IHE) and University of Atacama (UoA)

considering that UoA is a University with a mission to give an important contribution to the development of the Atacama Region and the country through education of highly competent and socially responsible professionals; and to carry out research, consultancy and training in tight collaboration with the community, companies and institutions of the region, in order to generate new initiatives which contribute to their development.

considering that UNESCO-IHE is an Institute for education, training and research with the mission to strengthen capacities of people and institutions in developing countries for the sustainable development of their water and environmental resources.

considering that a cooperation between both institutions has already been established through training courses held by UNESCO-IHE in the Atacama region, the drafting of a regional needs agenda that was formalized during the visit of UNESCO-IHE to Chile and underscored during the visit of the Rector of UoA to UNESCO-IHE,

desirous to advance the scientific and human resources development activities in the region and the world, by encouraging direct co-operation between both Partners in the fields of water supply engineering with focus in desalination and water treatment.

agree that human capital of excellence is necessary to help deal with the water problems the region is facing and will face in the coming years.

agree to promote the formal co-operation between UNESCO-IHE and UoA by obtaining the necessary support for activities of the envisaged partnership,

agree that both Partners in a concerted effort will try to find moral and financial support for this co-operation from the national and international community,

agree that the co-operation aims at the creation of human capital of excellence in the Atacama region through joint creation and implementation of the master in water desalination and short courses related to the topic.

agree on the following operational elements:

Article 1: Education

- 1.3 Collaboration in a master of science in water supply engineering with focus on desalination at UoA.
1.4 Administration and supply of grants to UoA students for master and PhD courses at UNESCO-IHE.

Article 2: Research

- 2.3 Creation of the capacity for the development of a Desalination & Water Reuse Research Center, inside the University of Atacama and jointly administrated by UNESCO-IHE and UoA.
2.4 Collaboration in PhD research for the benefit of the Atacama region.
2.2 Staff exchange between UoA and UNESCO-IHE researchers.

Article 3: Capacity Building

- 3.3 Implementation of short courses on desalination, water treatment and water management.
3.4 Implementation and making operative of the laboratories complying with the quality for teaching human capital.

Article 4: Implementation of joint activities

- 4.1 To achieve the above, on a yearly basis, the institutions will prepare time-bound and output-focused Work Plans. Both parties agree that for each specific joint activity, both institutions shall prepare and agree a document outlining the administrative aspects of the activity.
- 4.2 Both Partners will co-operate under the conditions that staff services such as teaching, PhD supervision and research are paid for at fair market prices. For specific projects, financial agreements will be made beforehand.

Article 5: External Contacts and Publications

- 5.1 This co-operation will establish and maintain mutually beneficial contacts and co-operation with national and international organisations and experts, which are active in the same or related fields of expertise. Both Partners will establish such contacts in full consultation with each other.
- 5.2 The Partners to this Memorandum of Understanding will take steps to ensure that relevant data and research findings are published, provided that the rights of authors, of institutions, and copyrights are respected. All publications within the framework of this co-operation shall mention the names and logos of the Partners under this collaborative framework.

Article 6: Organization

- 6.1 Both parties will nominate a representative responsible for the coordination of joint activities and the management of this MoU. These representatives will consult at least once every year and they will report the activities under this MoU to the management of both Parties.
- 6.4 This MoU will enter into force at the date of signing and has a duration of five years. It will be evaluated in the fifth year on both effectiveness and efficiency and continued if both parties agree.
- 6.5 Each Party will meet any commitments to the other Party that are outstanding at the date of termination of this MoU.

Article 7: Termination

- 7.1 This MoU may be terminated by either Party at any time provided the Party wishing to terminate the MoU gives notice in writing six months in advance to the Party. This will not affect current programs, until the completion of said programs, unless agreed otherwise in writing between the Parties.

Article 8: Settlement of disputes

- 8.1 The Partners shall use their best efforts to settle amicably all disputes arising out of or in connection with this Agreement or the interpretation thereof.

This agreement is drawn up in two (2) copies, each being equally valid.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



CAM/RPL/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- Dirección de Planificación
- Decretación
- Oficina de Partes.

